

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia Sanidad.

CIRCULAR.

Terminadas las temporadas oficiales de los establecimientos balnearios que á continuación se expresan sin haberse cumplido por sus médicos-Directores interinos, con lo preceptuado en la regla 13 del art. 57 del vigente reglamento del ramo, esta Dirección general ha tenido por conveniente recordarles por medio de este anuncio, la obligación en que se encuentran de remitir á la mayor brevedad posible, á este Centro, el cuadro de concurrencia de enfermos á los respectivos balnearios, en conformidad con el modelo número 2, que acompaña

á dicho reglamento, y el deber en que están de manifestar á la vez el punto en que se proponen residir fuera de la temporada, segun previene la mencionada regla 13 del art. 57; en la inteligencia, de que lo facultativos que no llenen los mencionados requisitos en un término breve, no volverán á ser nombrados Médicos-Directores de baños en ningun caso.

Madrid 18 de Diciembre de 1880.
=El Director general, F. Corbaan.
Provincia de Oviedo. (1)
Baños de Prelo,

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 31 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.
(Conclusion).

14, Rafael Alonso Fernandez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Bimenes.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1.º, Vicente Cambior Montes: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

5 de id. Gerónimo Garcia Ballina: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó que certifique de nuevo el párroco con referencia á los libros de bautismo si el mozo tiene mas hermanos varones que el llamado Avelino.

Langreo.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1.º, Juan Rocas Cueto: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del hermano casado.

14, José Gonzalez Vega: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 9.º del art. 92 y resultando justificados todos los extremos de la

(1) Vease la «Gaceta» de 20 del actual.

misma; se acordó revocar el fallo de Ayuntamiento declarándole exento de servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

28, Francisco Taberna Garcia: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio activo por suerte.

61, Gumersindo Coto Suarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

64, Manuel Cueto Rodriguez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin se justifica la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte.

68, Tomás Garcia Ciaño: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del hermano casado y la existencia en el servicio activo por suerte, de su otro hermano José.

107, Manuel Argüelles Espina: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10.º del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano Julian en el servicio activo por su suerte.

117, Manuel Velasco Alvarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó que certifique el párroco de una manera terminante si el mozo tiene mas hermanos varones que el que se encuentra en el servicio.

119, José Garcia Ciaño Garcia Rozado: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó que certifique el párroco de una manera terminante si el mozo tiene mas hermanos que el menor llamado Manuel y que el que se halla en el servicio.

127, Antonio Villa Rodriguez:

Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano José en el servicio activo por su suerte.

129, Francisco Menendez Villa: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del artículo 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin justifica la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

130, Vicente Fernandez Gonzalez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin justifica la existencia de sus hermanos Manuel y Máximo en el servicio activo por suerte.

135, Facundo Sanchez Fernandez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 7.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Reemplazo de 1879.

Núm. 3, Manuel Fueyo Casal: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se acredite la existencia de su hermano Fernando en el servicio activo por su suerte.

2, Ramon Torre Sanchez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

22, Manuel Fernandez Baragaño: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento dentro del preciso termino de 3 dias, con citacion de los interesados.

27, Francisco Canga Prieto: Vistas las actuaciones referentes á su

exención del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento dentro del preciso término de 8 días, con citación de los interesados.

28. Antonio Braga Mateo: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin justifica la existencia de sus dos hermanos José y Manuel en el servicio del ejército activo por su suerte.

30. Bernardo Menendez Gutierrez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó que se justifique con nota del parroco su cualidad de hijo único.

39. José María Zapico Braga: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del artículo 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

41. Celestino Antuña Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del artículo 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

42. José Llanera Montes: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

43. Rufino Espina Garcia: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

53. José Gonzalez Zapico: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento dentro del preciso término de 8 días con citación de los interesados.

55. Vicente Lastra Hevia: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

61. Ramon Suarez Huelga: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

64. José Riera Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

65. Juan Antuña Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y

con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

70. José Antuña Garcia Rozada: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin justifica la existencia de su hermano Manuel en el servicio activo por suerte.

71. Manuel Sanchez Menendez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

73. Cándido Coto Garcia: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado interin justifica la existencia de su hermano Francisco en el servicio activo por suerte.

79. Remigio Sanchez Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

81. Francisco Antonio Gonzalez Garcia: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

87. de id. Francisco Garcia Rivera: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna de los dos hermanos casados y la existencia de su hermano Manuel en el servicio activo.

90. Cándido Zapico Argüelles: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento dentro del preciso término de 8 días, con citación de los interesados.

95. Baidomero Palacios Riera: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que justifica la existencia de su hermano en el servicio del Ejército activo por suerte.

105. Rogelio Coto Baragaño: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que venga el hermano R. reconocimiento dentro del preciso término de ocho días, con citación de los interesados.

105. Fernando Menendez Llaneza: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

109. Francisco Vega Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

110. José Casal Rodríguez: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

112. Vicente Baragaña Prieto: Vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento dentro del preciso término de 8 días, con citación de los interesados.

122. José Dorado Menendez: Vistas las actuaciones referentes a su exención

del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

128. Juan Canga Antuña: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento dentro del preciso término de ocho días, con citación de los interesados.

132. Francisco Solis Cambor: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

136. Manuel Llanera Garcia: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del artículo 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del hermano casado y la existencia de sus otros dos hermanos Marcelino y Manuel en el servicio activo por su suerte.

137. Manuel Montes Villa: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del artículo 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

147. Manuel Argüelles Fernandez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que justifique la existencia de su hermano Nicolás en el servicio del ejército activo por su suerte.

Reemplazo de 1878

Núm. 113. Genaro Puente Alvarez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

Candamo. — Reemplazo de 1880. — Núm. 29. José Alvarez y Alvarez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Reemplazo de 1879.

Núm. 85. Angel Menendez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 6.º del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Reemplazo de 1877.

Núm. 30. Evaristo Fernandez y Fernandez: vistas las actuaciones referentes a su alegación de que no debe ser responsable ya a las consecuencias del reemplazo por ser de cuarta serie; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarán-

dole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

5. Celestino Gonzalez y Gonzalez: vistas las actuaciones referentes a su alegación de que no debe ser responsable ya a las consecuencias del reemplazo por ser de cuarta serie; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Laviana. — Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Enrique Fernandez Fuente: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

19. Agustin Martinez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 6.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

41. Manuel Alvarez Suarez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del artículo 92, y visto el resultado del reconocimiento facultativo del padre; se acordó que se justifique documentalmente si el padre de este mozo estuvo recluido como se dice, y por cuanto tiempo en el manicomio provisional de esta ciudad por padecer enagenacion mental.

70. Francisco Diaz: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 6.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Pravia. — Reemplazo de 1880.

Núm. 14. José Villazon Garcia: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó que certifique de nuevo el Parroco de una manera terminante si tiene mas hermanos varones que los que se expresan en la nota unida a las actuaciones.

Reemplazo de 1877.

Núm. 5. Casimiro Ber udez Martinez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo cuarto del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Soto del Barco. — Reemplazo de 1880.

10. Juan Antonio Alonso Rodriguez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo segundo del art. 92; se acordó que se justifique la fecha en que el mozo se ausentó para la Habana y si existen mas auxilios que los que resultan del expediente determinando la forma en que se prestaron.

22. José Antonio Llano Fernandez: vistas las actuaciones referentes a su exención del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio y con destino a la reserva y que se advierta

á los interesados el derecho de apelacion.

Cudilleo.—Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde manifestando que por los motivos que expresa, no es posible en el dia de hoy hacer la entrega en Caja del cupo de concejos; se acordó señalarle el dia 23 del actual para verificarlo.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 4 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobo el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Actuaron ante la Comision los facultativos D. Emilio Arango, civil, y D. Emilio Castro, militar, y los talladores sargentos de la reserva de Oviedo, Gregorio Perez, y de Mundanao Andrés Cifuentes.

Preseució las operaciones en la Caja el vocal de la Comision señor Blanco.

Actuaron en la misma los facultativos Carlos Sanchez, civil, y don D. Hilaro Juarranz, militar; y los talladores sargentos de la reserva de Oviedo, Antonio Rengifo y el Banderin, José Vidal.

Actuaron para el reconocimiento de padres y hermanos impedidos los facultativos D. Rafael Uribe y don Faustino Hurgio.

Con vista de los partes de Caja y de los expedientes y actuaciones de los Agentamientos de las exenciones apeladas y presentes algunos de los interesados, se procedió al acto que dió el resultado siguiente:

Grado.—Núm. 1, José Lopez Garcia, útil.

2, José Fernandez Arregui, útil condicional con destino á la reserva.

5, Antonio Patallo, útil.

6, Manuel Garcia Tamargo, útil condicional con destino á la reserva.

8, Elias Gonzalez Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

9, Florentino Gonzalez Garcia, útil.

12, Manuel Vega Vega, útil.

13, Lisardo Fernandez y Fernandez, útil.

14, Valentin Gonzalez Fernandez, útil con destino á la reserva.

15, Antonio Garcia Alonso, útil.

16, Aquilino Diaz Alonso, útil condicional.

17, Sandalio Argüelles Garcia, útil con destino á la reserva.

18, Manuel Huerta Florez, útil.

24, Gabriel Diaz Fernandez, útil con destino á la reserva por la talla.

25, Joaquin Tamargo Miranda, útil.

27, Indalecio Florez Garcia, útil con destino á la reserva.

28, Joaquin Casares Fernandez, útil con destino á la reserva.

29, Francisco Fernandez Alonso, útil condicional.

30, Armenio Hevia Garcia, útil con destino á la reserva.

34, Manuel Suarez Garcia, corto.

36, Fernando Fernandez Martinez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

38, José Fernandez Alvarez, útil para la reserva.

39, Manuel Alvarez Gonzalez, útil con destino á la reserva.

40, Modesto Pardo Sanchez, útil.

43, Manuel Diaz Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

46, José Menendez Suarez, inútil.

48, Fermin Lopez y Lopez, útil con destino á la reserva por la talla.

49, Ramon Martinez Sanchez, útil con destino á la reserva por la talla.

51, Ramon Ladreda Fernandez, útil.

52, Prudencio Menendez Aceval, útil.

53, José Fojacos Cienfuegos, corto.

54, Aejo Fernandez y Fernandez, útil.

55, Guillermo Alvarez Tamargo, útil.

56, Francisco Fernandez y Fernandez, útil con destino á la reserva.

58, Antonio Menendez Lopez, útil con destino á la reserva.

60, Francisco Fernandez Blanco, útil.

61, Joaquin Alvarez Garcia, útil con destino á la reserva por la talla.

63, Francisco Garcia Fernandez, útil.

64, José Martinez Lopez, útil.

66, Bernardino Gonzalez Alvarez, útil.

67, Juan Fervienza Llana, útil.

70, Manuel Alvarez y Alvarez, útil.

71, Jovino San Martin Gonzalez, útil con destino á la reserva.

75, Isidro Iglesia Coalla, útil.

77, Valentin Rodriguez Miranda, útil con destino á la reserva.

79, Valentin Garcia Menendez, útil.

80, Ramon Diaz Miranda, útil.

81, Antonio Alvarez Martinez, corto.

83, Fernando Arias Pardo, útil.

84, Manuel Diaz Cuervo, útil.

85, Leonardo Moran Alvarez, útil con destino á la reserva.

88, Andrés Neira Miranda, útil.

90, Javier Gonzalez Fernandez, útil.

92, Francisco Menendez Alvarez, útil.

93, Ramon Tuñon Alvarez, útil.

94, Andrés Fernandez y Fernandez, útil.

95, Francisco Menendez Valdés, útil con destino á la reserva por la talla.

97, Casimiro Menendez Fernandez, reconocido por discordia en la Caja hipoteca tambien en los facultativos de la Comision, sometido á tercer reconocimiento de conformidad con los facultativos fué declarado útil con destino á la reserva.

98, Manuel Alvarez Garcia, útil.

100, Blas Garcia Riesgo, útil con destino á la reserva.

101, Antonio Menendez Garcia, inútil.

103, Faustino Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva.

104, Cándido Menendez Garcia, útil.

105, Francisco Granda Rosal, útil con destino á la reserva por la talla.

106, Ramon Gonzalez Rodriguez, útil con destino á la reserva por la talla.

107, Bernardo Martinez Fernandez, útil.

109, Juan Lopez Fidalgo, útil con destino á la reserva.

110, Narciso Gonzalez y Gonzalez, útil con destino á la reserva.

111, Antonio Alvarez Garcia, útil.

113, Santos Alvarez Fernandez, útil con destino á la reserva.

114, Manuel Alvarez Fernandez, útil.

115, Joaquin Menendez Alvarez, útil.

116, José Suarez Diaz, útil con destino á la reserva.

120, Carlos Alvarez Suarez, útil con destino á la reserva.

121, Antonio Garcia Alvarez, útil con destino á la reserva.

122, Eulogio Alvarez Martinez, útil.

125, Andrés Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva.

126, Juan Suarez Alvarez, útil con destino á la reserva.

127, Feliciano Alvarez Suarez, útil con destino á la reserva.

129, José Fernandez Suarez, útil.

130, Joaquin Suarez Menendez, corto.

131, José Menendez Garcia, útil.

132, Antonio Fernandez Argüelles, inútil.

133, Francisco Suarez Tamargo, útil condicional.

134, Hilario Argüelles Menendez, útil.

135, Antonio Suarez Fernandez, útil.

139, Vicente Monasterio Artamenai, útil con destino á la reserva por la talla.

140, José Valdés Alonso, útil con destino á la reserva.

141, Joaquin Rodriguez Lopez, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos, fué declarado inútil.

142, José Marinas Menendez, útil.

143, Joaquin Fernandez, útil.

144, Manuel Garcia Alvarez, útil con destino á la reserva.

145, José Martinez Rodriguez, útil.

146, Cándido Riesgo, útil.

148, Antonio Fernandez Lopez, útil con destino á la reserva.

150, José Martinez Fernandez, útil.

152, Maximo Menendez Alvarez,

útil con destino á la reserva por la talla.

156, Segundo Alvarez y Alvarez, útil.

157, Joaquin Fernandez Martinez, útil con destino á la reserva.

159, José Gonzalez Moro, útil.

160, Rafael Alvarez Garcia, útil.

161, Manuel Viejo Alonso, útil.

162, José Alvarez Martinez, útil.

163, Antonio Alvarez Lopez, útil con destino á la reserva.

164, Ramon Martinez y Martinez, útil con destino á la reserva por la talla.

168, Antonio Fernandez Menendez, corto.

171, Francisco Fernandez Alvarez, útil con destino á la reserva.

172, José Fernandez Perez, corto.

173, José Suarez Arias, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

176, Casimiro Suarez Alvarez, útil.

179, Joaquin Alvarez y Alvarez, útil con destino á la reserva.

180, Ramon Alvarez Estebanez, útil con destino á la reserva.

181, Gabino Fernandez y Fernandez, inútil.

182, Vicente Alvarez Velázquez, útil con destino á la reserva por la talla.

183, José Muñoz Menendez, útil con destino á la reserva.

184, José Alonso Garcia, útil.

186, Sandalio Fernandez Garcia, útil condicional con destino á la reserva.

189, José Florez Rodriguez, útil.

192, Faustino Garcia y Garcia, útil con destino á la reserva.

193, José Alvarez Rodriguez, útil.

195, Ramon Diaz Garcia, útil.

196, Ramon Fernandez de la Puente, útil.

200, Bernabé Sanchez Miranda, útil con destino á la reserva.

201, Rafael Alvarez, inútil.

202, Constantino Polledo Gonzalez, útil.

203, Carlos Alvarez Fernandez, útil con destino á la reserva.

204, José Rodriguez Quirós, reclamado á nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

205, José Sanchez Rodriguez, útil.

207, Antonio Martinez Fernandez, útil.

210, Alonso Gayo Alvarez, útil.

211, Manuel Suarez Alvarez, útil.

216, Diego Blanco Fernandez, útil.

218, Genaro Suarez Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

220, José Alvarez Gonzalez, útil.

224, Ceferino Diaz Gonzalez, útil.

228, Valentin Alvarez y Alvarez, útil.

229, José Moran Diaz, útil.

Reemplazo de 1879.

Núm. 4, Juan Fernandez Alvarez, inútil.

12, Isidro Garcia Alvarez, útil.

22, Ramon Valdés Lopez, útil.

25, Manuel Alvarez Lopez, útil condicional.

30, Francisco Carbajosa Fernandez, corto.

36, Ramon Alvarez Alvarez, útil condicional.

39, Jesús García y García, inútil.
 55, Francisco Pardo García, inútil.
 60, Manuel Fernandez Suarez, inútil.
 64, Gabino Fernandez Fernandez, inútil.
 66, Evaristo Gonzalez y Gonzalez, inútil.
 70, Robustiano Alvarez Lopez, útil.
 89, Evaristo Alvarez; reclamado á nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 93, Manuel Gonzalez Fernandez, inútil.
 95, José Alvarez Alonso, inútil.
 100, Nicasio Alonso Alonso, útil.
 114, Clemente Vidal Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él resultó discordia con el dictámen de caja, y sometido á tercer reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 115, Donato Fernandez Gonzalez, útil condicional.
 126, José Alvarez Arias, útil.
 145, Francisco Fernandez Durango, útil.
 184, Guillermo Fernandez Gonzalez, útil.
 189, Pedro Menendez Alvarez, útil con destino á la reserva por la talla.
 214, Manuel Suarez Garcia, útil.
 217, Antonio Valles Grana, útil.
 226, Primitivo Fernandez Ramon, útil.
 230, Joaquin Arniella Blanco, útil. Reemplazo de 1878.
 43, Evaristo Estrada Fernandez, útil con destino á la reserva por la talla.
 56, Serafin Lopez Garcia, útil.
 70, Belarmino Alvarez Lopez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 76, Manuel Suarez Fernandez, inútil.
 77, Joaquin Alvarez Arias, útil.
 86, Manuel Lopez Garcia, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil.
 129, José Alvarez Garcia, útil.
 181, Francisco Sanchez, útil con destino a la reserva por la talla.
 212, Fernando Diaz Lopez, útil. Reemplazo de 1877.
 Núm. 84, José Gonzalez Fernandez, inútil.
 191, Juan Granda Rosal, útil. Miércoles.—Reemplazo de 1880.
 Núm. 9, José Gonzalez Suarez, útil con destino a la reserva.
 13, José Alvarez Argüelles, inútil.
 14, José Garcia Suarez, útil con destino á la reserva.
 28, Manuel Fernandez Suarez, útil con destino á la reserva.
 29, José Alvarez Villa, útil con destino á la reserva.
 35, Manuel Suarez Villamil, útil.
 36, Manuel Alvarez Argüelles, útil con destino á la reserva.
 39, Diego Delgado Martinez, útil con destino á la reserva.
 41, José Alvarez Fernandez, útil.
 46, José Fernandez Garcia, útil con destino á la reserva.
 58, Vicente Rodriguez Garcia, útil.
 78, Luis Terente Fernandez, útil.
 79, Clemente Zapico Argüelles, útil condicional con destino á la reserva por la talla.
 81, Teodoro Rodriguez Suarez, útil.
 82, Plácido Alonso Gonzalez, inútil.
 85, Dionisio Alvarez Ordoñez, útil.
 89, José Gutierrez Rodriguez, inútil.
 90, José Garcia Garcia, útil.
 92, Manuel Estrada Alvarez, útil con destino á la reserva.
 93, Ricardo Palacio Bernardo, útil con destino a la reserva.
 99, Manuel Garcia Tuñon, útil con destino á la reserva por la talla. Reemplazo de 1879.
 Núm. 5, Juan Alvarez y Alvarez, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.

20, Francisco Fernandez y Fernandez, útil.
 22, Salustiano Alvarez Vazquez, inútil.
 32, Ramon Ribas Menendez, inútil.
 41, David Lobo Rodriguez, útil condicional.
 49, José Estrada Alvarez, inútil.
 71, José Garcia Fernandez, inútil.
 72, Venancio Lebrato Garcia, útil.
 87, Juan Alvarez Llanera, inútil.
 99, José Diaz Sanchez, útil.
 101, Inocencio Diaz Gonzalez, útil.
 110, Elias Fernandez Castañon, útil.
 127, Pedro Diaz Fernandez, útil. Gijón.—Reemplazo de 1880.—Número 58, Eduardo Canal Menendez, útil.
 138 de id. Pedro Gonzalez Nava, útil.
 250, Pedro Tineo Martinez, útil. 106 del Reemplazo de 1878, Inocencio Gonzalez Buitrago, inútil.
 157, Victoriano Rodriguez Rio, útil. 94 del Reemplazo de 1877, Bernardo Pimera y Piñera, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 Villaviciosa.—Núm. 31 de 1880.—Luciano Palacio Alonso, útil. Laviana.—Núm. 18 del Reemplazo de 1879, Carlos Fernandez Alonso, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.
 47 de id. Manuel Gonzalez Fernandez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.
 52 de id. Carlos Gonzalez Sanchez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil. Gijón.—Núm. 257 de id. Jacobo Oláneta Fernandez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil. Grado.—Núm. 13 del reemplazo de 1880, Crisanto Fernandez y Fernandez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte. 15, Antonio Garcia Alonso: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y la certificación presentada ante esta Comisión; se acordó que se determine la fecha de la entrega de los auxilios á que alude el párrafo de Soto de los Infantes. 18, Manuel Huerta Florez: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y no habiéndose presentado el padre á reconocimiento ni alegado causa alguna que se le impidiese; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion. 19, Ramon Fernandez Roza: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte. 25, Joaquin Tamarco Miranda. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado el padre impedido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva, y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion. 36, Fernando Fernandez Martinez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que justifique la existencia de su hermano en el servicio

tencia de su hermano en el servicio activo por suerte.
 40, Modesto Pardo Sanchez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó que se acredite el estado de fortuna del padre y hermano casado.
 52, Prudencio Menendez Acebal. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que justifique la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte.
 54, Alejos Fernandez Fernandez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 2.º del artículo 92 y la instancia presentada por el interesado en solicitud de que se le conceda el término necesario para acreditar la defuncion de su padre y de su hermano mayor, ocurrida en la Habana; se acordó concederle el de dos meses para justificar dichos extremos.
 70, Manuel Alvarez Alvarez, Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 9.º del art. 92 y declarado uno de los hermanos apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
 71 de id., Joaquin S. Martin Gonzalez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92 y la certificación presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por suerte; se acordó aplicarle dicha exencion.
 82, José Arias Menendez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92, y no habiéndose presentado el padre á reconocimiento ni alegado causa alguna que se le impidiese; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
 85 de id., Faustino Hernandez Suarez. Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del padre y el del hermano casado.
 106, Ramon Gonzalez Rodriguez: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.
 108, Joaquin Menendez Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado, y que se le advierta el derecho de apelacion.
 123, Faustino Sala Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del artículo 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna de su padre y del hermano casado residente en Madrid.
 131, José Menendez Garcia: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
 132, Hilario Arias Menendez: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 del art. 92;

se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte. (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1230.
 NAVIA.

ANUNCIO.

Don Manuel Suarez y Fernandez, Alcalde presidente del mismo. Hago saber: que en sesion celebrada en estas Consistoriales en seis de Julio último; se acordó declarar vacante la plaza de médico titular de este concejo, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, por incompatibilidad del que la desempeñaba: cuyo acuerdo fué aprobado por el Gobierno de provincia, segun comunicacion del mismo de diez y ocho de Octubre próximo pasado. Los aspirantes podrán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias despues de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia Navia 20 de Noviembre de 1880. — Manuel Suarez, P. S. M., José M. Villamil y Campo Osoyo, Secretario.

Anuncios no oficiales.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden dos casas, calle de la Tahona hoy San Isidoro, señaladas con el numero 10. Esta encargado de su venta, el procurador de esta Audiencia D. Pablo Pastoriza.

SE VENDEN

a voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el dia 23 del presente mes de Diciembre a las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalena 25, dos casas en la calle de la Lana de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravamen.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Fo man un tomo en 8.º mayor de 328 paginas de buen papel y e-merada impresion, y se vende a 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; a donde deben dirigirse los pedidos, que seran servidos a vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Imp. de Emilio Castelar.